Asunción, 18 de noviembre de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" PAC N° 27/22 - ID N° 411.612.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Insumos Informáticos"*** PAC N° 27/22 - ID N° 411.612

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 1047 de fecha 26 de octubre de 2022, designando a los funcionarios: Diosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP), Carlos Ramírez, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La fecha de apertura de ofertas fue fijada para el día 31 de octubre de 2022; en la misma, presentó su oferta un solo oferente. Al respecto, se trae a colación lo establecido en el Artículo 2° *"Ámbito de Aplicación*" de la Resolución DNCP N° 483/2021 que reza: *"La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que se hubiere presentado una sola oferta al Acto de Apertura de las Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado"* y el Artículo 3º *"Procedimiento aplicable"* que manifiesta cuanto sigue: *"Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido".* Por lo expuesto, se procedió a la prórroga de la apertura de sobres.

En base a lo expuesto, en fecha 07 de noviembre del 2022, se procedió a la apertura de sobres conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
SDA PARAGUAY S.A.	20.006.000
TIME S.R.L.	35.695.700

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

No fueron efectuadas observaciones en el acto de apertura de ofertas del presente llamado.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de Carácter Sustancial	SDA PARAGUAY S.A.	TIME S.R.L.
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**SDA PARAGUAY S.A.**	**TIME S.R.L.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	SIPE ACTIVO N° 1.720.724	SIPE ACTIVO N° 1.722.889
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	SIPE ACTIVO N° 1.720.724	SIPE ACTIVO N° 1.722.889
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	SIPE ACTIVO N° 1.722.889

Del análisis realizado a los documentos sustanciales presentados por los oferentes **SDA PARAGUAY S.A. y TIME S.R.L.,** se concluye que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado por lo que sus ofertas son consideradas Evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1 ERRORES ARITMÉTICOS

No se observa errores aritméticos por parte de ningún oferente.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Con relación al margen de preferencia, el Pliego de Bases y Condiciones señala que: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas...". La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

En ese sentido, se señala que el Certificado de Producto y Empleo Nacional no se aplica para el presente llamado considerando que los productos no son de origen nacional.

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS BAJA.

A continuación, se procede a evaluar las ofertas más bajas, tal como dispone el Decreto Reglamentario N° 2992/19, articulo 63. Método de Evaluación, numeral 3. "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato (...)".*

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti-dad	SDA PARAGUAY S.A.		TIME S.R.L.	
				Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	USB 3.0 DE 32 GB DE CAPACIDAD, de marca reconocida en el mercado, incluir sitio Web de la marca, no se aceptaran marcas genéricas.	Unidad	90	56.000	5.040.000	98.230	8.840.700
2	CD-R, con sobre de papel o sobre de plástico.	Unidad	1.500	1.500	2.250.000	12.000	18.000.000
3	DVD-R, con sobre de papel o sobre de plástico.	Unidad	200	6.000	1.200.000	-	No cotiza
4	Cinta para impresora de Tickets marca STAR modelo SP700R.	Unidad	50	-	No Cotiza	-	No cotiza
5	Cinta de color YMCKO para la impresora de tarjetas Fargo DTC1000.	Unidad	7	688.000	4.816.000	715.000	5.005.000
6	Adaptador USB 3.0 a Ethernet 10/100/1000, plug and play compatible con Windows.	Unidad	12	150.000	1.800.000	-	No Cotiza
7	Tarjeta PVC para identificación, de 8.5 cm x 5.5 cm y 1 mm. de grosor, lisa, de color blanco, para imprimir sobre la misma.	Unidad	350	14.000	4.900.000	11.000	3.850.000

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

SDA PARAGUAY S.A.				
N° Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial G.	Precio Unitario IVA Incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial (%)
1	USB 3.0 DE 32 GB DE CAPACIDAD, de marca reconocida en el mercado, incluir sitio Web de la marca, no se aceptaran marcas genéricas.	98.231	56.000	**-43**
2	CD-R, con sobre de papel o sobre de plástico.	5.000	1.500	**-70**
6	Adaptador USB 3.0 a Ethernet 10/100/1000, plug and play compatible con windows.	99.515	150.000	**51**

TIME S.R.L.				
N° Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial G.	Precio Unitario IVA Incluido G.	Porcentaje respecto a precio referencial (%)
2	CD-R, con sobre de papel o sobre de plástico.	5.000	12.000	**140**

Del análisis realizado a las planillas comparativas de precios que antecede, se observa que algunos ítems ofertados por la firma **SDA PARAGUAY S.A**. se encuentran por debajo y otro por encima del precio referencial estimado por la Institución, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia, el Comité Evaluador solicitó por Nota C.E. N° 01 de fecha 10 de noviembre de 2022, una explicación detallada de la Composición de los precios ofertados.

Al respecto, el oferente, remite el desglose de precios, por lo que éste Comité procedió a verificar y analizar las documentaciones señalando que, con relación al **Ítem 1**, el desglose remitido por la firma **SDA PARAGUAY S.A**. es suficiente para justificar el precio ofertado. Con relación a la justificación del **Ítem 2,** se menciona que la misma no es suficiente para justificar el precio ofertado ya que el mismo se encuentra muy por debajo del precio referencial (70% menos), al igual que el **ítem 6**, cuya oferta se encuentra muy por encima del precio estimado por la Convocante (variando 51% con relación al precio estimado).

Por lo expuesto, los **ítems 2 y 6** ofertados por la firma **SDA PARAGUAY S.A** son **RECHAZADAS** considerando las diferencias significativas en los precios unitarios con relación a la estimación de costos efectuada por la Convocante.

Al respecto, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución DNCP, que en su parte pertinente reza; "*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".* (Lo subrayado es del Comité).

Por su parte, la firma **TIME S.R.L**. ofertó el **Ítem 2** muy por encima del precio estimado por la Institución, por lo que el Comité solicitó a través de la Nota C.E. N° 02 de fecha 10 de noviembre del corriente año, una justificación con referencia a lo mencionado.

La firma oferente remitió lo solicitado dentro del plazo establecido; sin embargo, la misma no se ajusta a los requerimientos establecidos ya que el precio unitario ofertado se encuentra muy por encima del precio estimado por la Convocante (140% superior al referencial) razón por la cual, **su oferta queda rechazada para el ítem 2 "*CD-R, con sobre de papel o sobre de plástico*".**

En esa línea, se trae de nuevo a colación lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución DNCP, que en su parte pertinente reza; "*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".* (Lo subrayado es del Comité).

Con relación a los precios ofertados por ambos oferentes en los demás ítems, este Comité señala que los mismos son razonables y de ejecución posible, por lo que se continúa con el análisis de las dos ofertas considerando que el sistema de adjudicación adoptado por la Convocante es por ÍTEMS.

A continuación, se procede a verificar los documentos formales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	SDA PARAGUAY S.A.	TIME S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	**Cumple**	**No Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**

Del análisis realizado a los documentos de carácter formal presentados por los oferentes, se menciona que lo remitido por **SDA PARAGUAY S.A.** es suficiente y está de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado.

Con relación a la firma **TIME S.R.L.**, por nota C.E. Nº 02/22, de fecha 10 de noviembre del corriente año, el Comité solicitó la remisión de la documentación de carácter formal faltante a su oferta, conforme a lo señalado en el cuadro precedente.

Al respecto, en fecha 14 de noviembre de 2022, la oferente remite la Declaración Jurada de Miembros requerida, en tiempo y forma.

Por tanto, este Comité concluye que las documentaciones presentadas por los oferentes **SDA PARAGUAY S.A. y TIME S.R.L.**, son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus ofertas son consideradas Evaluables para la siguiente etapa.

6. CAPACIDAD LEGAL

Las firmas oferentes **SDA PARAGUAY S.A. y TIME S.R.L.** declaran en el formulario de sus ofertas no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con los siguientes resultados:

SDA PARAGUAY S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Frontanilla Vallejos	Federico Manuel	3.385.010	Presidente
2	Frontanilla Riveros	Federico Inocencio	524.067	Vicepresidente
3	Vallejos de Frontanilla	Esperanza Catalina	751.212	Gerente General
4	Frontanilla Vallejos	Maria Emilia	3.385.024	Accionista
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

TIME S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Vera	Nidia	250.402	Socio Gerente
2	Pérez	Fátima	1.088.695	Socio Gerente
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Conforme a lo expuesto, se constató que los oferentes no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de Ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de las firmas oferentes, así como de sus Miembros, conforme a la Declaración de Miembros presentadas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que ningún miembro de las empresas oferentes se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de sus ofertas.

7. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado, nos abocamos al análisis en detalle de las ofertas presentadas por los oferentes a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, referentes a: Capacidad Financiera y Experiencia Requerida y Capacidad Técnica.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SDA PARAGUAY S.A.	TIME S.R.L.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021, para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. Al respecto se aclara, que en caso de que otros contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en éste inciso, podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**

Con relación a las documentaciones verificadas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se procedió a evaluar la Capacidad Financiera, conforme se observa a continuación:

SDA PARAGUAY S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.020	2.021	2020	2021	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	5.508.554.834	5.817.524.554	1,26	1,72	2,99	1,49	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	4.359.088.788	3.377.021.759					
PASIVO TOTAL	4.359.088.788	3.377.021.759	0,79	0,58	1,37	0,68	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	5.530.438.862	5.832.069.437					
UTILIDAD NETA	16.595.145	36.926.534	0,017	0,04	0,05	0,03	RENTABILIDAD
CAPITAL	1.000.000.000	1.000.000.000					

TIME S.R.L.							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.020	2.021	2020	2021	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	2.141.422.711	2.275.919.320	75,26	39,81	115,07	57,54	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	28.453.562	57.169.350					
PASIVO TOTAL	28.453.562	57.169.350	0,01	0,02	0,03	0,01	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	3.316.308.939	3.456.186.457					
UTILIDAD NETA	297.152.937	105.603.644	0,149	0,05	0,20	0,10	RENTABILIDAD
CAPITAL	2.000.000.000	2.000.000.000					

De los cuadros precedentes, se observa que las firmas **SDA PARAGUAY S.A. y TIME S.R.L.** cumplen con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Asimismo, consideramos importante aclarar que este Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del Balance General de los años 2020 y 2021, presentados por las firmas oferentes. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

7.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	SDA PARAGUAY S.A.	TIME S.R.L.
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicios suscriptos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, por Provisión de Insumos informáticos a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2020 y 2021). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas de venta con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. (serán considerados 1 (un) contrato y/u orden de compra/servicio y/o factura COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente.	• **Cumple Contratos.** • **No cumple Recepción final**	**No Cumple**
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar.	**SIPE ACTIVO N° 1.720.724**	**SIPE ACTIVO N° 1.722.889**

Verificada las documentaciones remitidas por los oferentes, se constató que no remitieron junto con sus ofertas la totalidad de los documentos a ser evaluados a los efectos de calificar la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por tanto, éste Comité solicitó mediante Notas, las documentaciones faltantes a sus ofertas a fin de continuar la evaluación.

Con relación a lo mencionado, mediante nota remitida en fecha 11 de noviembre de 2022, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** remite lo solicitado en tiempo y forma.

Por su parte, la firma **TIME S.R.L.** no remitió la totalidad de las documentaciones solicitadas, por lo que se cursó la Nota C.E. N° 04 de fecha 14 de noviembre del corriente, reiterando el pedido del documento faltante. Al respecto, la firma remite a través del correo electrónico el documento solicitado dentro del plazo establecido.

Del análisis realizado, este Comité considera que las firmas evaluadas precedentemente cumplen satisfactoriamente con la **Experiencia Requerida** en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

8. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité procedió a evaluar en detalle las ofertas presentadas por los oferentes, al respecto se señala que la firma **SDA PARAGUAY S.A** no detalló el Sitio Web de la marca del Ítem 1 "PEN DRIVE USB 3.0 DE 32 GB DE CAPACIDAD", por lo que fue cursada la Nota C.E. N° 03 de fecha 11 de noviembre del corriente año, solicitando el detalle del mismo.

En consecuencia, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** remite lo solicitado en tiempo y forma y se concluye que el mismo cumple, al igual que la firma **TIME S.R.L.,** con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

9. RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Así mismo, se señala lo establecido en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que dispone: *"La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, los antecedentes descriptos, el sistema de adjudicación por ítem y conforme al análisis realizado a las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Insumos Informáticos"*** - PAC Nº 27/2022 - ID Nº 411.612, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación en los términos siguientes:

A **SDA PARAGUAY S.A.** por un monto total de **Guaraníes once millones cincuenta y seis mil (G. 11.056.000)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

SDA PARAGUAY S.A.						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario G.**	**Precio Total G.**
1	43202005-006	USB 3.0 DE 32 GB DE CAPACIDAD, de marca reconocida en el mercado, incluir sitio Web de la marca, no se aceptaran marcas genéricas.	Unidad	90	56.000	5.040.000
3	43201809-001	DVD-R, con sobre de papel o sobre de plástico.	Unidad	200	6.000	1.200.000
5	44103112-9999	Cinta de color YMCKO para la impresora de tarjetas Fargo DTC1000.	Unidad	7	688.000	4.816.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**11.056.000**

A **TIME S.R.L.** por un monto total de **Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta mil (G. 3.850.000)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

TIME S.R.L.						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario G.**	**Precio Total G.**
7	43201405-001	Tarjeta PVC para identificación, de 8.5 cm x 5.5 cm y 1 mm. de grosor, lisa, de color blanco, para imprimir sobre la misma.	Unidad	350	11.000	3.850.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**3.850.000**

Así mismo, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el ítem **N° 4** "*Cinta para impresora de Tickets marca STAR modelo SP700R.*", conforme al artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"Declaración de Licitación desierta"* que reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna"*, considerando que dichos Ítems no fueron cotizados por las firmas oferentes.

Así también, atendiendo que las ofertas en los ítems señalados a continuación presentan variaciones por sobre el precio referencial establecido por la Convocante, se recomienda **DECLARAR DESIERTO:** el **Ítem 2** "*CD-R, con sobre de papel o sobre de plástico*" y el **Ítem 6** "*Adaptador USB 3.0 a Ethernet 10/100/1000, plug and play compatible con windows*" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone: *"que los precios de*

las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que las ofertas evaluadas son las más convenientes a los intereses de la Institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se deberá formalizar a través de una Orden de Compra, con una vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor, firmada por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe.

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Diosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

Carlos Ramírez
Miembro del Comité Evaluador